



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDJ/A

Jayanca, 02 de Enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

CONSIDERANDO:

Que, EL Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 138° establece el Régimen de Fedatarios, prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario ejercerá su función de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 04-2'019-JUS;

Que, el precitado artículo señala además que *"El Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedidos de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Que, el Artículo 139° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la potestad administrativa para autenticar actos propios : "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;;

Que, el servidor municipal debe prestar sus servicios como fedatario en un horario funcional y oportuno en beneficio de los contribuyentes y los usuarios que concurren a esta Municipal a efectuar sus trámites, para lo cual es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR a la señora **CARMEN ELENA RAMOS SANDOVAL**, Identificada con DNI N° 175501115, como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR a la Srta. **NELLY TOMASA ORDINOLA JIMENEZ**, identificada con DNI N° 17553024, como **FEDATARIO SUPLENTE** de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

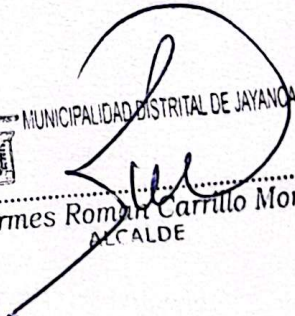
ARTICULO TERCERO: EL FADATARIO cumplirá con sus funciones en merito a los dispositivos legales antes citados, por el periodo de un (02) años a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTCIULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

ARTCIULO QUINTO ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Publicas para su difusión y publicación de la presente disposición municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE